



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Con fecha 11 de abril de 2019, la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana ha resuelto:

"Decreto.- "Iniciación expediente de redacción de Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante."

La Constitución Española establece en su art. 9.2 que corresponde a los poderes públicos "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local dispone en su art. 70 bis1 añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la racionalización del Gobierno Local que "Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en **normas de carácter orgánico** procedimientos, y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los aspectos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos..."

Asimismo, el art. 69 de la ya citada LRBRL dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

La existencia, vigencia y adecuada actualización de un Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana responde, por tanto, a un mandato legislativo, pero además, la Participación Ciudadana constituye actualmente un elemento básico en el gobierno y administración de las entidades locales, debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que el ciudadano como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones, especialmente, en su Administración más cercana, la Municipal. En este sentido, recordemos que el art. 1.1. de la LRBRL define a los **municipios** como "**Cauces inmediatos de participación ciudadana en asuntos públicos.**"

El Ayuntamiento de Alicante dispone actualmente de un Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2005 que, tras casi catorce años de vigencia, ha dejado constancia de su operatividad y eficacia.

Ello no obstante, resulta evidente, que el paso del tiempo ha puesto de manifiesto determinadas carencias y necesidades de actualización a las que debe darse respuesta mediante la redacción, tramitación y, en su caso, aprobación de un nuevo texto normativo.

Haciéndose eco de tal necesidad el Pleno del Ayuntamiento, por acuerdo de 23 de febrero de 2017 creó la Comisión no permanente del pleno para el estudio y revisión del Reglamento Orgánico de los Distritos y de la Participación Ciudadana, con el objeto de “revisar el actual reglamento, así como facilitar el estudio y el debate de las posibles modificaciones necesarias para adaptarlo a la realidad social y jurídica actual”.

Teniendo por cumplido su objeto, la Comisión elevó sus conclusiones al Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2019, según cuyo tenor literal son las siguientes:

Primero: Constatar la necesidad de adecuar el actual “Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación ciudadana” de 2 de noviembre de 2005 a las nuevas normas, técnicas y requerimientos de participación ciudadana.

Segundo: Instar el inmediato comienzo de los trabajos administrativos para la redacción y aprobación de las normas que deben sustituirlo, abriendo el plazo de un mes de consulta pública, recabando la opinión de los ciudadanos y entidades en los términos que señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Dar por concluidos los trabajos de la Comisión de estudio y revisión del Reglamento Orgánico de los Distritos y Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por su delegación, del día 20 de abril de 2018, la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

- 1.-** Iniciar el expediente de redacción de un borrador del Reglamento Orgánico de los Distritos y Participación Ciudadana.
- 2.-** En los términos que señala el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustanciar una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento en la que recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- 3.-** Ordenar al Servicio de Participación Ciudadana la redacción, previos los trámites procedentes, del borrador de Proyecto de Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.